Buenos Aires, 30 de noviembre de 2023.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Se sustituye el texto del artículo 1.3.9.1.1 del Libro II "De las faltas en particular", Sección 1°, Capítulo III "Ambiente", del Anexo A de la Ley 451 (texto consolidado por Ley 6588 y modificado por Ley 6616), por el siguiente:

"1.3.9.1.1.- Gestión de residuos sin autorización y/o habilitación -.

El/la que realizare actividades de gestión de residuos sólidos urbanos sin la debida autorización y/o habilitación es sancionado/a con multa de mil (1.000) a diez mil (10.000) unidades fijas y/o clausura y/o inhabilitación.".

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

EMMANUEL FERRARIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

LEY 6686

ES COPIA

©